



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdecañas del Tajo y Belvís de Monroy, sitios en la provincia de Cáceres. (2019062129)*

#### HECHOS:

Primero. Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Valdecañas del Tajo, por el que solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre su término municipal y Belvís de Monroy, mediante escrito fechado el día 4 de marzo del año 2019.

Segundo. El Ayuntamiento citado, con esta solicitud, acompaña Informe Técnico del Centro Nacional de Información Geográfica, de fecha 25 de junio de 2018, en el que se determinan las coordenadas geométricas precisas que configuran su línea límite con el municipio de Belvís de Monroy.

Tercero. Con fecha 24 de abril del año 2019, se emite Informe de mejora en precisión de la línea límite entre Valdecañas del Tajo y Belvís de Monroy, informe realizado por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (SAU) (en virtud de encargo n.º 201812 AEG 058).

Cuarto. Con fecha 29 de abril del 2019, se emite informe de verificación de mejora en precisión de la línea límite entre ambos municipios, verificación realizada por la Ingeniera en Geodesia y Cartografía del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinto. Con fecha 16 de mayo de 2019, se formula propuesta de resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora en precisión geométrica de la línea entre los municipios de Valdecañas y Belvís de Monroy, dándose traslado de la misma a los citados ayuntamientos y al resto de municipios afectados, por plazo de un mes para efectuar Alegaciones.



Sexto. Con fecha 11 de junio del año en curso, se recibe en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Belvís de Monroy. Alegaciones, que en nada desvirtúan el listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, que consta en la propuesta de resolución referida en el párrafo anterior, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico del 14 de diciembre de 1897 entre los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas del Tajo, todo ello con base en el informe técnico y jurídico que se adjunta a la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo más alegaciones, procede resolver el presente expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre su término municipal y Belvís de Monroy, mediante resolución de esta Consejera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En el artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, y cuyo objeto es la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar el siguiente listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto



geográfico y Estadístico del 14 de diciembre de 1897 entre los términos municipales de Belvís de Monroy y Valdecañas del Tajo, tal y como consta en el Informe emitido por el Centro Nacional de Información Geográfica de fecha 25 de junio de 2018 y correctamente verificado por esta Dirección con fecha 29 de abril de 2019:

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDECAÑAS</b>			
<b>AMBOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
M1_M3T	276960.20	4406608.20	Eje de Río Tajo. Común a los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdecañas
M1_2	276915.50	4406579.90	Eje de Río Tajo
M1_3	276870.00	4406557.20	Eje de Río Tajo
M1_4	276822.20	4406520.00	Eje de Río Tajo
M1_5	276770.50	4406489.20	Eje de Río Tajo
M1_6	276716.20	4406473.10	Eje de Río Tajo
M1_7	276665.50	4406445.50	Eje de Río Tajo

**LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDECAÑAS****AMBOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>NOMBRE</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
M1_8	276614.40	4406442.70	Eje de Río Tajo
M1_9	276568.20	4406425.00	Eje de Río Tajo
M1_10	276556.90	4406422.80	Eje de Río Tajo
M1_11	276530.60	4406409.50	Eje de Río Tajo
M1_12	276499.00	4406409.50	Eje de Río Tajo
M1_13	276448.00	4406404.50	Eje de Río Tajo
M1_14	276396.30	4406408.40	Eje de Río Tajo
M1_15	276376.40	4406404.00	Eje de Río Tajo
M1_16	276346.40	4406400.20	Eje de Río Tajo
M1_17	276316.60	4406398.70	Eje de Río Tajo
M1_18	276311.40	4406391.90	Eje de Río Tajo
M1_19	276294.80	4406380.00	Eje de Río Tajo

**LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDECAÑAS****AMBOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>NOMBRE</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
M1_20	276283.40	4406373.00	Eje de Río Tajo
M1_21	276265.90	4406371.70	Eje de Río Tajo
M1_22	276257.40	4406366.20	Eje de Río Tajo
M1_23	276243.10	4406357.80	Eje de Río Tajo
M1_24	276205.60	4406362.70	Eje de Río Tajo
M1_25	276166.50	4406353.00	Eje de Río Tajo
M1_26	276139.60	4406340.30	Eje de Río Tajo
M1_27	276106.10	4406336.20	Eje de Río Tajo
M1_28	276093.60	4406330.10	Eje de Río Tajo
M1_29	276050.80	4406319.10	Eje de Río Tajo
M1_30	275999.70	4406309.90	Eje de Río Tajo
M1_31	275960.70	4406305.00	Eje de Río Tajo

**LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY Y VALDECAÑAS****AMBOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>NOMBRE</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
M1_32	275905.20	4406297.40	Eje de Río Tajo
M1_33	275827.80	4406290.90	Eje de Río Tajo
M1_34	275774.60	4406297.20	Eje de Río Tajo
M1_35	275720.30	4406309.90	Eje de Río Tajo
M1_36	275678.40	4406325.60	Eje de Río Tajo
M1_37	275656.00	4406329.10	Eje de Río Tajo
M1_38	275633.90	4406339.50	Eje de Río Tajo
M2_M3T	275615.20	4406355.50	Eje de Río Tajo. Común a los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy y Valdecañas.



Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

